

# BOLETIN



# OFICIAL.

## PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publica oficialmente en ellas y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

### SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs.	Fuera de ella.	16 rs.
Tres id.	33		45
Seis id.	66		90
Un año.	132		180

Se publica los Lunes, Miércoles, Viernes y Sábados.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1845.)

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

#### Presidencia del Consejo de Ministros.

*S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.*

Circular núm. 1810.

Seccion de Fomento.—Negociado 1.º—Minas.

A la una de la tarde del dia de hoy por D. Ramon de Torres y Codes se ha presentado en este Gobierno de provincia la siguiente solicitud.—Sr. Gobernador civil de esta provincia.—D. Ramon de Torres y Codes, vecino y del comercio de esta ciudad mayor de 25 años y habitante en la calle de Esparteria, números 3 y 8, á V. S. con la atencion debida digo: que en término de la ciudad de Montoro al sitio barranco del Cerezo, y solana del Colchon, terreno inculto y realengo; lindando al N. piedras del Colchon, S. cerro Barbero, E. posada de las cantareras, y O. cortijada del Cerezo y huerta de D. José Arévalo, deseo adquirir con el título del Imperio dos pertenencias de mina de plomo y carbonatos del mismo mineral, el cual se halla descubierto en un crestón á la superficie del terreno y además en una calicata.—Verifico la designacion en la forma si-

guiente.—Tomando el N. magnético, y por punto de partida la referida calicata en donde se han de conligar las labores, se medirán 300 metros al N. O.; otros 300 al S. E.; 150 al N. E.; y 50 al S. O.—Por tanto: Suplico á V. S. que habiendo por presentada esta solicitud de registro con la cantidad de 300 reales que á la vez consigno, se sirva dar al expediente la instruccion de Ley y de Reglamento á fin de que en su dia se me expida por el Gobierno de S. M. el correspondiente título de propiedad. Dios guarde á V. S. muchos años. Córdoba 8 de Octubre de 1861.—Ramon de Torres y Codes.—Lo que he dispuesto se anuncie al público en el Boletín oficial en cumplimiento al art. 23 de la ley de 6 de Julio de 1859, y á los efectos que previene el 24 de la misma.

Córdoba 8 de Octubre de 1861.—El Gobernador, Manuel Ruiz Higuero.

Circular núm. 1800.

Orden público.—El Exmo. Sr. Ministro de la Gobernacion en Real orden fecha 3 del corriente, me dice lo que sigue:

«La Compañia de los ferro-carri-les de Madrid á Alicante y Zaragoza ha dirigido varias reclamaciones á este Ministerio, pidiendo se dicten las órdenes oportunas para evitar la repetición de los atentados que han sufrido cometerse contra la seguridad de los trenes por medio de la intercepción de la via con propósito de ocasionar descarrilamientos y accidentes lamentables; y por parte del Ministerio de Fomento han sido apoyadas las

mismas reclamaciones. En su virtud la Reina (q. D. g.) á tenido á bien mandar que V. S. disponga lo conveniente á fin de que los Alcaldes, la Guardia civil y los empleados de Vigilancia presten su auxilio á los funcionarios especiales, encargados de la policia de los ferro-carriles, siempre que sean requeridos para ello y no se perjudique el servicio que respectivamente les está encomendado. De Real orden lo digo á V. S. para los efectos correspondientes»

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para la general inteligencia.

Córdoba 9 de Octubre de 1861.—Manuel Ruiz Higuero.

Circular núm. 1832.

Seccion de Fomento.—Negociado 1.º—Minas.

Habiendo tenido lugar el reconocimiento de la mina Villanueva, pedida por la compañía La Manchega, en el sitio del Bajadillo del Herras y Antolin, término de Belnéz y Villanueva del Rey, resulta que se halla en el término del último pueblo si bien limitofe al del primero.

Lo que he dispuesto se publique en el Boletín oficial á fin de que llegue á conocimiento de los que pueda interesarle.

Córdoba 11 de Octubre de 1861.—El Gobernador, Manuel Ruiz Higuero.

Circular núm. 1843.

Vigilancia.—Los Alcaldes, emplea-

dos de Vigilancia, Guardia civil, procederán á la busca de los efectos que se espresan al pie, y caso de ser habidos los remitirán á disposicion del Juzgado de primera instancia de Ronda con las personas en cuyo poder se encuentren si no ofreciesen las garantías necesarias.

Córdoba 12 de Octubre de 1861.—

Manuel Ruiz Higuero.

Señas.

Una carga azúcar 8 arrobas. Un cajon de mistos 6 arrobas. Latas de tabacos á 10 rs. 2 arrobas. Dos barriles ron 2 arrobas. Una pieza cañamazo. Un lio de cinchas. Unas alforjas de gerga. Una chaqueta de alpaca. Unos zojones de paño. Una mula cerrada, negra, de regular alzada y un golpe en el sitio de la cincha. Una mula cerrada, negra, de regular alzada.

Circular núm. 1834.

Seccion de Fomento.—Negociado 1.º—Minas.

Habiendo tenido lugar el reconocimiento de la mina El Carbon pedida por la compañía la Manchega en el sitio del Bajadillo de Belmez y Villanueva del Rey, resulta que, se halla en término del último pueblo.—Lo que he dispuesto se publique en el Boletín oficial á fin de que llegue á conocimiento de los que pueda interesarles.

Córdoba 11 de Octubre de 1861.

—El Gobernador, Manuel Ruiz Higuero.

**Seccion de**

Conforme á lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento orgánico de las Juntas provinciales de Agricultura, Industria y Comercio, de 14 de Diciembre de 1859, se pu los ramos de propiedad rural y pecuaria, de la Industria fabril y manufacturera, y de la clase de comerciantes; no agregándose los que contribuyan con una cuota igual á la

**ELECTORES DE LA SECCION DE AGRICULTURA.**

*Contribuyentes de propiedad rural y pecuaria.*

Número.	NOMBRES.	Domicilio.	Cuotas.
1	Exmo. Sr. Duque de Medinaceli.	Montilla.	304.257
2	Exmo. Sr. Marqués de Guadalcázar.	Córdoba.	135.488
3	Exmo. Sr. Conde de Villanueva.	Id.	89.268
4	Exmo. Sr. Marqués de Benamejí.	Id.	78.332
5	Exmo. Sr. Marqués de Valmediano.	Id.	65.557
6	Exmo. Sr. Duque de Berwik y Alba.	Carpio.	57.789
7	Exmo. Sr. Duque de Frias.	Montemayor.	48.861
8	D. Francisco Civico.	Palma.	47.586
9	D. Manuel Civico.	Id.	42.962
10	Exmo. Sr. Duque de Osuna.	Belalcázar.	42.113
11	Exmo. Sr. Duque de Sesa.	Rute.	41.529
12	D. Antonio de Toro.	Aguilar.	41.404
13	Exmo. Sr. Conde de Enque.	Valenzuela.	41.103
14	Exmo. Sr. Duque de Almodovar.	Córdoba.	32.959
15	Exmo. Sr. Conde de Santa Ana.	Lucena.	31.626
16	Exmo. Sr. Marqués de la Vega Armijo.	Córdoba.	30.538
17	D. Rafael Bastida y Nuño.	Montoro.	29.942
18	Exmo. Sr. Marqués del Salar.	Córdoba.	29.672
19	Exmo. Sr. Duque de Fernannuñez.	Fernannuñez.	28.303
20	D. Bartolomé Maria Lopez.	Córdoba.	26.590
21	Exmo. Sr. Duque de Hajar.	Palma.	25.735
22	D. Alfonso Tiscar.	Aguilar.	24.866
23	D. Rafael Rejano y Agredano.	Palma.	23.712
24	Exmo. Sr. Conde de Hornachuelos.	Córdoba.	23.022
25	S. A. R. el Sermo. Sr. Infante D. Sebastian.	Id.	22.400
26	Exmo. Sr. Marqués de Valdeflores.	Id.	18.819
27	Exmo. Sr. Marqués de Cabriñana.	Id.	18.804
28	D. José Marcelo Garcia.	Aguilar.	18.767
29	Exmo. Sr. Conde de Torres Cabrera.	Córdoba.	14.846
30	D. Juan Calvo de Leon.	Palma.	16.598
31	D. Rafael Barbero.	Córdoba.	16.356
32	Sr. Conde de Valdecañas.	Lucena.	15.400
33	D. Antonio del Rio.	Castro.	15.433
34	Exmo. Sr. Marqués de Malpica.	Córdoba.	16.915
35	D. Francisco Lara Benitez.	Montoro.	14.774
36	D. Juan Sotomayor.	Bujalance.	14.765
37	Exmo. Sr. Conde de Husi.	Lucena.	14.749
38	D. Antonio Diaz.	Id.	14.689
39	D. Eugenio Isla.	Montoro.	14.400
40	D. Antonio Rejano.	Hornachuelos	14.400
41	Sr. Conde Fuente Salce.	Córdoba.	14.385
42	D. Juan Ariza Ruiz.	Baena.	14.237
43	Exmo. S. Conde de Gavia.	Córdoba.	14.041
44	D. Rafael Tablada.	Aguilar.	13.066
45	S. A. R. el Sermo. Sr. D. Francisco de P. Antonio.	Córdoba.	13.025
46	D. Felipe Ulloa.	Córdoba.	12.877
47	D. Francisco Solano Rioobó.	Cabra.	12.376
48	Sr. Conde de Casa Padilla.	Montilla.	12.376
49	Sr. Vizconde Sancho Miranda.	Puerto Genil.	12.256
50	Exmo. Sr. Conde de Zamora de Riofrio.	Córdoba.	11.353
		Id.	

**ELECTORES DE LA SECCION DE INDUSTRIA FABRIL Y MANUFACTURERA.**

*Contribuyentes de la Industria fabril y manufacturera.*

Número.	NOMBRES.	Concepto.
1	Sres. Portilla hermanos Whit.	Fábrica
2	D. Antonio Vasconi.	Id. de
3	Sr. Marqués de Benamejí.	Id. de
4	Sr. Conde del Robledo.	Id.
5	Sr. Duque de Sesa.	Id. de
6	Herederos de D. Roque Aguado.	Id.
7	D. Manuel Alcaide.	Id. de
8	D. Juan Herrera.	Id. de
9	D. José Sejudo.	Id.
10	D. José Salmoral.	Id. de
11	D. Rafael Ruiz del Burgo.	Id.
12	Sr. Duque de Alva.	Id.
13	Sr. Marqués de Monte-olivares.	Id. de
14	Sres. Belda y Pardo.	Id. de
15	Antonio Ariza.	Id. de
16	Mister Duncan Shaw.	Id. de
17	D. Bonifacio Gallegos.	Id. de
18	D. Manuel Segundo Belmonte.	Id. de
19	D. José Aguilar, hermanos.	Id. de
20	D. Francisco Garcia Prado.	Id. de
21	Srs Vasconi, hermanos.	Id. de
22	D. José Canales Monedero.	Id. de
23	Herederos de D. José Lopez Pedrajas.	Id. de
24	Sr. Conde de Zamora.	Id. de
25	D. Antonio Melendo.	Id. de
26	D. Rafael Garcia.	Id. de
27	D. Andrés Bastida.	Id. de
28	D. Manuel Roldan.	Id. de
29	Sr. Conde de Altamira.	Id. de
30	D. Dionisio de Rivas.	Id. de
31	D. Francisco Arenas Garcia.	Id. de
32	D. Juan de Mata Moreno.	Id. de
33	D. Eugenio de Isla.	Id. de
34	D. Francisco Perez Aranda.	Id. de
35	D. Francisco de P. Serrano.	Id. de
36	D. Manuel Beltran de Lis.	Id. de
37	D. Manuel Barron.	Id. de
38	D. José Hornero.	Id. de
39	D. Antonio Martinez.	Id. de
40	D. Rafael Alonso.	Id. de
41	Sres. Sanchez y compañía.	Id. de
42	D. Diego Ortiz.	Id. de
43	D. Miguel Melendo y Gomez.	Id. de
44	D. Francisco Bejar y Cuellar.	Id. de
45	D. José Calderon.	Id. de
46	Sr. Marqués de Campo de Aras.	Id. de
47	D. Manuel Benitez y Benitez.	Id. de
48	D. Juan Casana.	Id. de
49	Francisco Valenzuela	Id. de
50	D. José Perez.	Id. de

En su virtud, á fin de que tenga efecto la referida eleccion, convoco para el dia 31 del corriente, en el salon bajo de la Exma. Diputacion provincial, desde las 10 de la mañ eleccion de las otras, á no ser que, algun elector lo sea por mas de un concepto; y para mayor conocimiento se inserta en seguida el capitulo 2.º del referido Reglamento orgánico, No dudo que los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, donde residan electores, excitarán el celo de estos, para que asistan á la eleccion de que se trata, inculcándoles la gan en ellas una participacion directa.— Córdoba 8 de Octubre de 1864.— Manuel Ruiz Higuero.

**CAPITULO 2.º**

**Elecciones de los Vocales.**

**Artículo 13.**

La eleccion de los Vocales de las Juntas provinciales de Agricultura, Industria y Comercio, corresponde á los mayores contribuyentes en cada uno de estos tres ramos.

**Artículo 14.**

Son electores:

De la Seccion de Agricultura:  
Los 50 mayores contribuyentes de propiedad rural y pecuaria.

De la Seccion de Industria:  
Igual número de mayores contribuyentes de la Industria fabril y manufacturera.

De la Seccion de Comercio:  
El mismo número de la clase de comerciantes.

Tambien serán electores los que contribuyan con una cuota igual á la mas baja que se deba pagar por ser elector,

con arreglo á la base anterior.

**Artículo 15.**

En ausencia de los mayores contribuyentes se considerarán electores sus administradores ó apoderados, acreditando este carácter en debida forma.

**Artículo 16.**

Si en la relacion de mayores contribuyentes constase alguna sociedad ó empresa, será elector en su representacion

el Director gerente.

**Artículo 17.**

En los 8 primeros dias de Octubre se publicarán en el Boletín oficial las listas nominativas de los electores, con distincion de clases, y en hora determinada. Dichas listas se repartirán á los Ayuntamientos de la provincia, los cuales fijar en los sitios públicos.

COMISION PRINCIPAL DE VENTAS DE BIENES NACIONALES.

Circular núm. 1790.

Por disposición del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes.

Romate para el día 18 de Noviembre de 1861 ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la izquierda y el Escribano D. José Sanchez Guerra, que tendrá efecto en las casas Consistoriales de esta capital, á las 12 de su mañana.

Bienes de Corporaciones Civiles.

PROPIOS.

Finas rústicas.

Menor cuantía.

Núm. 1329 del inventario. Una dehesa de tierra manchon, nombrada Encinilla, procedente del caudal de Propios de la ciudad de Montoro, que radica al sitio del mismo nombre, término de dicha ciudad, y linda á N. vereda que sale de los rasos de la Encinilla, y termina en el arroyo de Cibrian, á L. arroyo de Arenoso, y á S. y P. con el de Cibrian; bajo cuyos límites se compone de 120 fanegas, equivalentes á 73 hectáreas, 46 áreas y 79 centiáreas. Está sin arrendar; ha sido tasada en 2400 rs. y capitalizada por los 120 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en tipo para la subasta. 2700

Núm. 1330 del inventario. Otra dehesa de tierra manchon, nombrada Molineros, de la anterior procedencia, que radica al sitio del mismo nombre, término de la ciudad de Montoro, y linda á N. arroyo de Pizarroso, á L. el de Arenoso, á S. desmontados contiguos al arroyo de Martiáñez, y á P. la vereda de los Carboneros que sale del desmontado de Antonio Diaz y formando línea divisoria con la dehesa de Valde-Infiernos termina en la posada de Colmenas nombrada del Manzano; bajo cuyos límites se compone de 330 fanegas, equivalentes á 214 hectáreas, 28 áreas y 45 centiáreas. Está sin arrendar; ha sido tasada en 7,000 rs. y capitalizada por los 350 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en tipo para la subasta. 7875

Núm. 1331 del inventario. Otra dehesa de tierra manchon, nombrada Las Humbrihuellas, de la anterior procedencia, que radica al sitio del mismo nombre, término de la ciudad de Montoro, y linda á N. arroyo de Cibrian, á L. con el de Arenoso, á S. camino de la Loma de la Higuera, y á P. vereda que baja de Collado Hondo en el camino de la Loma de la Higuera, á parar á la piedra del Contadero; bajo cuyos límites se compone de 309 fanegas, equivalentes á 183 hectáreas, 66 áreas y 98 centiáreas. Está sin arrendar; ha sido tasada en 6,000 rs. y capitalizada por los 300 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en tipo para la subasta. 6750

Núm. 1332 del inventario. Otra dehesa de tierra manchon, nombrada Corchuelos, de la anterior procedencia, que radica al sitio del mismo nombre, término de la ciudad de Montoro, y linda á N. camino de la Loma de la Higuera, á L. arroyo de Arenoso, á S. el de Pizarroso, y á P. vereda de Gaspar con dirección al Collado Hondo del camino de la Higuera; bajo cuyos límites se compone de 240 fanegas, equivalentes á 146 hectáreas, 93 áreas y 58 centiáreas, y contiene dentro de su perímetro un corral de encerrar ganado, una casa ruinosa y tierras descuajadas, que están rebajadas de la mensura y aprecio. Está sin arrendar; ha sido tasada en 4800 reales y capitalizada por los 240 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en tipo para la subasta. 5400

Núm. 1333 del inventario. Otra dehesa de tierra manchon, nombrada Cano Medina, de la anterior procedencia, que radica al sitio del mismo nombre, término de la ciudad de Montoro, y linda á N. arroyo de Arenoso, hasta terminar en el camino de la Loma de la Higuera, á L. con el dicho camino de la Loma de la Higuera, principiando en el regajo de Valle-mozuelo y terminando en el arroyo de Arenoso, á S. regajo de Valle-mozuelo, y á P. arroyo de Arenoso; bajo cuyos límites se compone de 230 fanegas, equivalentes á 140 hectáreas, 81 áreas y 35 centiáreas. Está sin arrendar; ha sido tasada en 4600 rs. y capitalizada por los 230 reales de renta anual que le han graduado los peritos en tipo para la subasta. 5175

Núm. 1334 del inventario. Otra dehesa de tierra manchon,

nombrada Piñonsilla, de la anterior procedencia, que radica en la Saliega, término de la ciudad de Montoro, y linda á L. arroyo del Macegar, á S. el de Fuente-Escribano, á N. vereda que sale de Fuente-Peñuela al Toril del Carmen, y termina en el arroyo de Martín-Gonzalo, y á P. camino Real de Cardaña; bajo cuyos límites se compone de 230 fanegas, equivalentes á 140 hectáreas, 78 áreas y 85 centiáreas. Está sin arrendar; ha sido tasada en 5750 rs. y capitalizada por los 258 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en tipo para la subasta. 5805

Núm. 1336 del inventario. Otra dehesa de tierra manchon, nombrada Huerta-laba, de la anterior procedencia, que radica al sitio del mismo nombre, término de la ciudad de Montoro, y linda á L. Regajo del Quehigo y parte de los olivares de los herederos de D. Bernabé Lechina, á S. rasos y vereda del Quehigo hasta el regajo de la huerta Laba, agua abajo hasta terminar en el arroyo de Arenosillo, á N. vereda de los Piñillos en lo alto de la Loma terminando en los olivares de los herederos antedichos, y á P. arroyo de Arenosillo; bajo cuyos límites se compone de 306 fanegas, equivalentes á 187 hectáreas, 30 áreas y 99 centiáreas. Está sin arrendar; ha sido tasada en 6120 rs. y capitalizada por los 275 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en tipo para la subasta. 6187,50

Núm. 1337 del inventario. Otra dehesa de tierra manchon, nombrada San Anton, de la anterior procedencia, que radica en la Pizarra, término de la ciudad de Montoro, y linda á L. regajo de la Solana Vieja, que termina en Arenosillo y arroyo del mismo nombre de Arenosillo, á S. desmontados de D. Miguel de la Torre, olivar de Bartolomé Barbado y termina en línea recta en el arroyo de la Aliseas, á N. Collado de la Lastra de San Anton, y vereda que baja á la viña de D. Antonio Romero, descuajados del mismo, viña de los herederos de José Casimiro, Antonio Santos y D. Diego Morales, Presbítero, y á P. arroyo de las Aliseas, desmontados de Bernabé Muñoz, y el arroyo del Curandero, que termina en las viñas de Garci-Gomez; bajo cuyos límites se compone de 567 fanegas, equivalentes á 347 hectáreas, 9 áreas y 43 centiáreas. Está sin arrendar; ha sido tasada en 11,340 rs. y capitalizada por los 540 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en tipo para la subasta. 11475

Núm. 1338 del inventario. Otra dehesa de tierra manchon, nombrada Valle de Canalejos, de la anterior procedencia, que radica en la Saliega, término de la ciudad de Montoro, y linda á L. Vegas de Rodrigo al collado de la Hera de Canales, á S. arroyo de la Huertezuela, que termina en el de Arenoso, á N. Posadas de las Arcas, y arroyo de Canalejos, y á P. arroyo de Arenoso; bajo cuyos límites se compone de 460 fanegas, equivalentes á 284 hectáreas, 57 áreas y 70 centiáreas. Está sin arrendar; ha sido tasada en 9220 rs. y capitalizada por los 414 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en tipo para la subasta. 9315

Núm. 1339 del inventario. Otra dehesa de tierra manchon, nombrada Cordon, de la anterior procedencia, que radica en la Saliega, término de la ciudad de Montoro, y linda á L. camino de Garci-Gomez, que se dirige á Cardaña, á S. desmontados de las Cañadas de Mañas, á N. arroyo de Cesailla, y collado que sale de dicho arroyo con dirección á la Hera de Canales, y á P. la vereda de las Arcas, Hera de Canales y vegas de Rodrigo; bajo cuyos límites se compone de 536 fanegas, equivalentes á 328 hectáreas, 9 áreas y 85 centiáreas. Está sin arrendar; le han graduado los peritos 476 rs. de renta anual, por los que ha sido capitalizada en 40710 rs. y tasada en tipo para la subasta. 10720

Núm. 1340 del inventario. Otra dehesa de tierra manchon, nombrada La Atalaya, de la anterior procedencia, que radica en la Saliega, término de la ciudad de Montoro, y linda á L. camino de la Chaparrera, á S. arroyo de la Perlosilla, y á N. y P. con el de Arenosillo; bajo cuyos límites se compone de 850 fanegas, equivalentes á 520 hectáreas, 30 áreas y 54 centiáreas. Está sin arrendar; ha sido tasada en 47000 rs. y capitalizada por los 765 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en tipo para la subasta. 47212,50

Núm. 1341 del inventario. Otra dehesa de tierra manchon nombrada Minas de Escoares, de la anterior procedencia, que radica en la Pizarra, término de la ciudad de Montoro, y linda á L. carril que sale del telégrafo de la Onza y termina en el arroyo de Valmallorajo, siguiendo agua abajo hasta la vereda del cortijo de Francisco Leon, á S. con la antedicha vereda, á N. la viña de la Onza y vereda que sale de dichas viñas, terminando en el camino de la Chaparrera,

y á P. camino viejo de la Chaparrera; bajo cuyos límites se compone de 500 fanegas equivalentes á 306 hectáreas, 6 áreas, y 20 centiáreas. Está sin arrendar; ha sido tasada en 10000 rs. y capitalizada por los 450 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en tipo para la subasta.

10125

Núm. 1342 del inventario. Otra dehesa de tierra manchon nombrada Regajo de Rosarejo, de la anterior procedencia, que radica en la Saliega, término de la ciudad de Montoro, y linda á L. regajo del Sacejo y fuente de los razos de Molina y se dirige á la minilla de Juan Cañete, á S. desmontados de Antonio Torralbo y otros, á N. cañada de la Berruga, y á P. camino de Garcí-Gomez que vá á Cardena; bajo cuyos límites se compone de 262 fanegas equivalentes á 160 hectáreas, 37 áreas y 65 centiáreas. Está sin arrendar; ha sido tasada en 6550 rs. y capitalizada por los 290 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en 6525, siendo esta cantidad menor que la tasacion se subasta por aquella.

6550

Núm. 1343 del inventario. Otra dehesa de tierra manchon, nombrada el Pizarro, de la anterior procedencia, que radica en la sierra de la Chaparrera, término de la ciudad de Montoro, y linda á L. camino de la Chaparrera, á N. arroyo del Quehigo y olivares de la Chaparrera, de los herederos de D. Bernabé Lechina, á S. desmontados de Diego Ulanda y olivares de Pedro José Notario, y á P. arroyo del Quehigo; bajo cuyos límites se compone de 235 fanegas, equivalentes á 143 hectáreas, 84 áreas y 91 centiáreas, conteniendo dentro de su perímetro un desmontado de 15 fanegas de la viuda de Juan Canales y otro de 4 1/2 fanegas de la viuda de Francisco Madueño, que están escluidos de la mensura y aprecio. Está sin arrendar; ha sido tasada en 4700 rs. y capitalizada por los 220 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en tipo para la subasta.

4950

Núm. 1344 del inventario. Otra dehesa de tierra manchon, nombrada La Cochinita, de la anterior procedencia que radica en la Pizarra, término de la ciudad de Montoro, y linda á L. arroyo de Martín-Gonzalo, descajado de Juan Lechina y otros, á N. regajo de los Valrriscos, á S. zahurdas del arroyo de Valmayorejo, y á P. con el antedicho arroyo; bajo cuyos límites se compone de 586 fanegas, equivalentes á 358 hectáreas, 70 áreas y 46 centiáreas. Está sin arrendar; ha sido tasada en 11,720 rs. y capitalizada por los 527 reales de renta anual que le han graduado los peritos en tipo para la subasta.

11837,50

Núm. 1345 del inventario. Otra dehesa de tierra manchon, nombrada Solana del Morro, de la anterior procedencia, que radica en la Pizarra y Saliega, término de la ciudad de Montoro, y linda á L. arroyo de Martín Gonzalo, á S. regajo del Berrocal, que termina en Martín Gonzalo, á N. dehesa del Laurel, y á P. camino de la Chaparrera y desmontados de Pedro Romero; bajo cuyos límites se compone de 650 fanegas, equivalentes á 397 hectáreas, 88 áreas y 6 centiáreas. Esta sin arrendar; ha sido tasada en 13,000 rs. y capitalizada por los 585 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en tipo para la subasta.

13162,50

Núm. 1346 del inventario. Otra dehesa de tierra manchon, nombrada Borna de Valserradillo, de la anterior procedencia, que radica en la Pizarra y Saliega, término de la ciudad de Montoro, y linda á L. olivares y camino de la Chaparrera y vereda que baja de los Pinillos de la Chaparrera, á la boca del regajo de Huerta-laba que termina en el arroyo de Arenosillo, á S. el ángulo que forma la vereda de los Pinillos y el dicho arroyo de Arenosillo, á N. arroyo de la Perlosilla que nace en las Lagunillas y termina en el referido arroyo de Arenosillo, y á P. con el ya dicho arroyo de Arenosillo; bajo cuyos límites se compone de 635 fanegas, equivalentes á 388 hectáreas, 69 áreas y 87 centiáreas, conteniendo dentro de su perímetro un toril de colmenas de Juan Serrano, que está escluido de la mensura y aprecio. Está sin arrendar; le han graduado los peritos 560 rs. de renta anual por los que ha sido capitalizada en 12600 rs. y tasada en tipo para la subasta.

42700

Núm. 1347 del inventario. Otra dehesa de tierra manchon nombrada Cerro Palido, de la anterior procedencia, que radica en la Saliega, término de la ciudad de Montoro, y linda á L. y S. arroyo de Arenosillo, á N. vereda del Robledillo, que sale del arroyo del mismo nombre, hasta la cañada de la Berruga, y á P. arroyo de Sacejo; bajo cuyos límites se compone de 220 fanegas, equivalentes á 134 hectáreas, 66 áreas y 73 centiáreas, conteniendo dentro de sus límites un colmenar de Antonio Quesada, escluido de la mensura y aprecio. Está sin arrendar; ha sido tasada en 5500 rs. y capitalizada por los 247,50 de renta anual que le han graduado los peri-

tos en

tipo para la subasta.

5568,75

Núm. 1348 del inventario. Otra dehesa de tierra manchon nombrada Toril de la Peñuela, de la anterior procedencia que radica en la Saliega, término de la ciudad de Montoro, y linda á L. camino de la Chaparrera y arroyo de la Peñuela, á S. vereda de Robledillo que sale del arroyo de la Peñuela y termina en la cañada de la Berruga, á P. camino de la Pobeá, que se dirige á las Ventas de Cardena, y á N. cañadizo del cerro del Aguila de la Peñuela del camino de Cardena que se dirige á la Chaparrera, hasta el camino de la Cesaila; bajo cuyos límites se compone de 290 fanegas, equivalentes á 177 hectáreas, 51 áreas y 59 centiáreas, conteniendo dentro de sus límites un colmenar escluido de la mensura y aprecio. Está sin arrendar; ha sido tasada en 7250 rs. y capitalizada por los 326 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en tipo para la subasta.

7335

Núm. 1349 del inventario. Otra dehesa de tierra manchon nombrada el Laurel, de la anterior procedencia, que radica en la Saliega, término de la ciudad de Montoro, y linda á L. arroyo de Martín Gonzalo, á S. vereda y carril de Nava la Muela, á N. regajo del Laurel y rasos de las Lagunillas y á P. camino de la Chaparrera, bajo cuyos límites se compone de 364 fanegas, equivalentes á 222 hectáreas, 81 áreas, y 31 centiáreas, conteniendo dentro de sus límites una posada de colmena de D. Manuel Alvarez. Está sin arrendar; ha sido tasada en 7280 rs. y capitalizada por los 326 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en tipo para la subasta.

7335

Núm. 1350 del inventario. Otra dehesa de tierra manchon, nombrada Pedernales, de la anterior procedencia, que radica en la Saliega, término de la ciudad de Montoro, y linda á L. arroyo del Masegar, á S. el del Laurel, á L. el de Fuente Escribano, y á P. camino Real de Cardena que pasa por las Lagunillas; bajo cuyos límites se compone de 260 fanegas, equivalentes á 159 hectáreas, 15 áreas y 22 centiáreas, conteniendo dentro de sus límites tres colmenares de Francisco Conde, que están escluidos de la mensura y aprecio. Está sin arrendar; ha sido tasada en 6500 rs. y capitalizada por los 292 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en tipo para la subasta.

6570

Los anteriores terrenos no están comprendidos en la clasificación general de Montes.

#### ADVERTENCIAS.

- 1.<sup>a</sup> No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.
- 2.<sup>a</sup> El precio en que se rematasen las fincas que se adjudicarán al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantía, y procedan de corporaciones civiles, se pagará este en diez plazos de á 10 por 100 cada uno. El primero á los 15 dias siguientes al de notificarse su adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año, para que en 9 quede cubierto todo su valor, segun se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.
- 3.<sup>a</sup> Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los 15 plazos y 14 años que previene el art. 6.<sup>o</sup> de la ley de 1.<sup>o</sup> de Mayo de 1855, con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública, consolidada ó diferida, conforme lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en 20 plazos iguales, á lo que es lo mismo, durante 19 años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual, en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las Instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.
- 4.<sup>a</sup> Segun los antecedentes y demás datos que existen en la Administracion principal de Propiedades y derechos del Estado de esta provincia, los de que se trata no se hallan gravados con carga alguna; pero si apareciesen posteriormente, se indemnizará á los compradores en los términos que en la citada ley se determina.
- 5.<sup>a</sup> Los derechos de expediente, hasta la toma de posesion, serán de cuenta del rematante.
- 6.<sup>a</sup> A la vez que en esta Capital se verificará otro remate en el mismo dia y hora en la Ciudad de Montoro.

#### NOTAS.

- 1.<sup>a</sup> Se consideran como Bienes de Corporaciones civiles, los Propios, Beneficencia é Instruccion pública, cuyos productos se ingresen en las cajas, los del Estado y demás bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan á las provincias y todos los pueblos.
- 2.<sup>a</sup> Son bienes del Estado, los que llevan este nombre, los de Instruccion pública superior, cuyos productos ingresan en las cajas del Estado, y los de Secuestro del ex Infante D. Carlos.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas en el precedente anuncio.

Córdoba 5 de Octubre de 1861.

Gabriel Alvarez y Mendizabal.

CÓRDOBA. — IMPRENTA Y LITOGRAFÍA DE D. FAUSTO GARCIA TENA,  
calle de San Fernando, número 34.

# PROVINCIA DE CÓRDOBA.

1866.

## Artículo 18.º—Negociado 1.º

En continuacion las listas nominativas de los individuos que han de tomar parte en la eleccion de los seis Vocales que corresponde renovar á los cincuenta mayores contribuyentes, de cada una de las Secciones expresadas, que se deba pagar para ser elector con arreglo á la base anterior, por carecerse en la actualidad de ellos en esta provincia.

## ELECTORES DE LA SECCION DE COMERCIO.

Contribuyentes de la clase de Comerciantes.

Número.	NOMBRES.	Concepto por que contribuyen.	Domicilio.	Cuota.
1	D. Nicolás Puzziol.	Fonda y Café.	Córdoba.	3.640
2	D. Pedro Carretero.	Almacen de vino y aguardiente.	Id.	3.300
3	D. Francisco Nicolau.	Id. id.	Id.	3.300
4	D. Rafael Aroca.	id. de maderas.	Id.	3.200
5	D. Ramon de Torres y Codes.	Comerciante y negociante.	Id.	3.000
6	D. Pedro Lopez.	Id.	Id.	2.900
7	D. Pedro Pablos, hijo.	Id.	Id.	2.800
8	D. Joaquin Barrera.	Id.	Id.	2.800
9	Sres. Sta Cruz y Goicochea.	Mercader de tejidos.	Id.	2.800
10	D. Diego Reyna.	Comerciante Negociante.	Id.	2.600
11	D. Joaquin de la Torre.	Id.	Lucena Id.	2.600
12	D. José de Gregorio.	Id.	Córdoba.	2.500
13	D. Rafael y Antonio Buso.	Id maderas.	Id.	2.400
14	D. Francisco Bacas.	Id. Id.	Id.	2.300
15	D. Francisco Lopez Bártios.	Id. Id.	Id.	2.260
16	B. José Cantuel.	Mercader de tejidos.	Lucena.	2.200
17	D. Francisco de Paula Palacios.	Comerciante Negociante.	Id.	2.191
18	D. Gregorio Bañals.	Id. Id.	Cabra.	1.913
19	D. Juan Carrascosa.	Almacen de maderas.	Córdoba.	1.900
20	Sres. Henares y Compañia.	Id. Id.	Id.	1.850
21	D. Rafael Barbudo.	Mercader de tejidos	Id.	1.775
22	D. José Ramon Lopez.	Id. de id.	Lucena.	1.600
23	D. Fernando Quintana.	Id. Id.	Id.	1.540
24	D. Lorenzo Marin.	Id. Id.	Córdoba.	1.458
25	D. Jaime Aparicio.	Id. Id.	Id.	1.458
26	D. Mariano Moya.	Id. Id.	Id.	1.458
27	Sres Fort. y Margarit.	Id. Id.	Montilla.	1.435
28	D. Manuel Adan.	Almacen de hierro.	Bujalance.	1.435
29	D. Alonso Marin Gallardo.	Id. de hierro.	Id.	1.435
30	D. Bartolomé Lopez Rosas.	Id. de id.	Id.	1.435
31	Sres. Tutan y Canudes.	Comerciante Negociante.	Baena.	1.435
32	D. Agustín Fuentes.	Almacen de vinos.	Córdoba.	1.400
33	D. José de la Cruz y Luque.	Tienda de ferreteria.	Id.	1.390
34	D. Antonio Carrasco.	Mercader de drogas.	Id.	1.350
35	Sres. Pando y Hacha.	Ferreteria.	Id.	1.340
36	D. Rafael Maria Gorrindo.	Mercader de tejidos.	Id.	1.340
37	Sres. Fidel y Abdon Uzano.	Id. de drogas.	Id.	1.280
38	D. Eleuterio Alferez.	Id. de Tejidos.	Baena.	1.271
39	D. Gabriel Biedma.	Ferreteria.	Córdoba.	1.230
40	Sres. Tierno Moreno y Compañia.	Tienda de quincalla.	Id.	1.168
41	D. Pablo Ralle.	Almacen de tejidos	Priego.	1.143
42	Sres. Gimenez y Torres.	Id. Id.	Id.	1.143
43	D. José Guillermo Rubio.	Id. Id.	Id.	1.143
44	D. Manuel Reina Morales.	Id. Id.	Puente Genil.	1.143
45	D. Nicolás Pastrana.	Mercader de Id.	Bujalance.	1.140
46	D. José Martinez Barrauco.	Ferreteria.	Córdoba.	1.140
47	D. Bartolomé de Luque.	Mercader de drogas.	Id.	1.130
48	D. Rafael de Soto.	Almacen de maderas.	Id.	1.100
49	D. Rafael Gomez.	Id. Id.	Id.	1.100
50	D. Narciso Molina.	Mercader de tejidos.	Id.	1.062

Artículo 19.º—Los de Agricultura, de 11½ á 12½ á los de Industria, y de 4 á 2 á los de Comercio; donde cada uno de dichos grupos votará los individuos de la Seccion respectiva, sin tomar parte en la eleccion de los Vocales.

Artículo 18.º—Serán nombrados Vocales de las Juntas los que reúnan mayor número de votos, pudiendo ser elegidos los salientes. En caso de igualdad de votos, se repetirá la eleccion entre los interesados; y si resultase nuevo empate decidirá la suerte.

Artículo 19.º—El Presidente decidirá de plano cualquiera cuestion á que pueda dar lugar esta operacion.

Art. 20.º—Para que pueda tener lugar la operacion electoral será preciso que concurren la mitad mas uno de los electores de cada seccion. Si en alguna no concurren dicho número de electores, el Gobernador propondrá al Go-

bierno en terna el nombramiento de sus vocales por conducto del Ministerio de Fomento. Por este mismo se expedirán dichos nombramientos de Real orden, funcionando los nombradas en la misma forma que los vocales electivos.

Artículo 21.º—El Gobernador presidirá la eleccion ó por su delegacion el Vice-presidente del Consejo provincial: dos electores designados por el Presidente desempeñarán las funciones de Secretarios escrutadores.

Artículo 22.º—En la primera semana de Noviembre se reunirán las Secciones y se harán los nombramientos de Vice-presidentes y Secretarios. Los Gobernadores comunicarán nota de los nombrados para estos cargos y de los demás Vocales á la Direccion general de Agricultura, Industria y Comercio, con la anticipacion necesaria, para que puedan hallarse allí dichas noticias antes del 20 del propio mes. Los nombres de los elegidos se publicarán en la Gaceta.

Circular núm. 1843.

Orden público.—En la tarde del 5 del corriente fueron encontradas en el plantonar de Antonio Cantero, situado en el prado llamado Arredola, término de Zúheros, dos reses vacuñas, cuyas señas se expresan al pié.

En su consecuencia, he acordado se haga público por medio de este periódico oficial para los que se crean con derecho á ellas hagan las oportunas reclamaciones ante el Alcalde de Zúheros.

Córdoba 12 de Octubre de 1861.—  
Manuel Ruiz Higuero.

Señas.

Una vaca de 3 á 4 años, tostada, con manchas blancas y herrada.

Un novillo tostado, de dos á tres años, sin hierro.

Circular núm. 1844.

Orden público.—En la casilla de campo nombrada Lagarillo alto, término de Montilla, ha sido encontrada una yegua, cuyas señas se expresan al pié.

En su consecuencia, he acordado se inserte en este periódico oficial para que sus verdaderos dueños puedan hacer las oportunas reclamaciones ante el Alcalde de la expresada ciudad.

Córdoba 12 de Octubre de 1861.—  
Manuel Ruiz Higuero.

Señas.

Edad se ignora, pelo castaño, alzada la marca, labrada de las dos manos, una matadura en la cruz, herrada.

Circular núm. 1852.

Sección de Fomento.—Instrucción pública.

Existencia el día 5 del presente mes. . . . .	4.380,21
Recaudado desde el 6 al 12 del mismo... . . . .	43.288,59

Existencia en este día. . . . . 47.668,80

Córdoba 12 de Octubre de 1861.—  
—El Depositario, Manuel Baena.—El Secretario Interventor, Francisco de Borja Pavón.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico Oficial para conocimiento de los Profesores.

Córdoba 12 de Octubre de 1861.—  
—El Gobernador, Manuel Ruiz Higuero.

Circular núm. 1824.

Orden público.—Acordada por mi Autoridad la concesión de licencias de uso de escopeta á las personas, cuyos nombres y vecindad se expresan á continuación, los respectivos Alcaldes

lo comunicarán á las mismas para que, según se dispone en la circular de este Gobierno de 23 de Marzo de 1857, se presenten á recoger los indicados documentos en la Comisaría de vigilancia de esta capital.

Córdoba 11 de Octubre de 1861.—  
Manuel Ruiz Higuero.

Benamejí.

Cristóbal Sánchez Fernandez.

Juan Moreno Borrego.

Rafael y Francisco Lopez Varo.

Monturque.

Francisco Martín.

Montalban.

Miguel de Luque.

Cristóbal Gutierrez.

Gonzalo Rivilla.

Cristóbal Muñoz Lopez.

Aguilar.

D. Antonio Perez Labrador.

Rambla.

D. Francisco de P. Escribano y Arjona.

D. Rafael Sanchez de Puerta y Escamilla.

Lucena.

Antonio Garcia Gomez.

José Nieto y Ranchal.

Antonio Ranchal Parejo.

Juan Luis Herrero.

D. Juan Cuenca Gonzalez.

Manuel Calzado Lopez.

Antonio Moreno y Fernandez.

D. Francisco Muñoz del Valle.

Rute.

D. Joaquín Roldán Garcia.

Francisco Morales Garcia.

Juan Ramirez.

Encinas Reales.

D. Cristóbal Mora y Mora.

Cristóbal de Arcos Gimenez.

Miguel Moscoso Cuenca.

Cristóbal Barco Gonzalez.

Bartolomé de Arcos Gimenez.

Carpio.

Manuel Cobos Muñoz.

Morente.

José de Castro Lopez.

Bujalance.

D. Juan Maria de Castro y Rojas.

D. Ramon de Coca y Canales.

Juan José Benzalá.

Mateo de Castro.

Montoro.

Francisco Gimenez Guillen.

Fuente Palmera.

Salvador Reyes Perez.

José Orejuela Uceda.

Palma.

D. Antonio Rodriguez de los Santos.

Baena.

D. Lucas Valbuena y Flores.

D. José Espinosa y Marín.

D. Juan Calderon.

D. Manuel del Marmol.

Almedinilla.

José Padilla Gimenez.

Antonio Gutierrez Serrano.

Pedro de Toro Leon.

Boque Gimenez Ordoñez.

Pedro Muñoz y Zafra.

Luque.

Juan Baena Arjona.

Valenzuela.

Santiago de la Cámara.

Manuel Diaz Lopez.

Juan Garcia Vallejo.

Rafael Cañete.

Cartella.

José de Luna Oteros.

Manuel Moyano Ordoñez.

Montilla.

Antonio de Córdoba.

Antonio Panadero.

Juan Vaca.

Mariano de Córdoba.

Celedonio Muñoz.

Francisco Selano Sanchez.

Pedro Abad.

Martin Abarca.

Priego.

D. Matias Pedro Moreno.

Hornachuelos.

D. Juan Notario.

Cañete.

D. Salvador de Huertas Hita.

Pozoblanco.

Pedro Vicente Moreno.

Diego Alcalde.

## JUZGADOS.

### Juzgado de primera instancia de Fuenteovejuna.

Circular núm. 1748.

D. Enrique de Palacios Antelo, caballero de la Real y distinguida orden de Carlos III, y de la Americana de Isabel la Católica, juez de primera instancia de esta villa, etc.

Por el presente escito el celo de las autoridades civiles y militares de la provincia para que procedan á la busca, captura y remision á este juzgado de los tres sujetos, cuyas señas se expresan así como las de las caballerías y efectos que robaron la noche de veinte y cuatro del actual en los sitios de D. Marcos y Mojón blanco de este término, pues en ello se interesa la recta y pronta administracion de justicia, quedando yo al tanto en casos iguales.

Fuenteovejuna veinte y seis de Setiembre de mil ochocientos sesenta y uno.—Rogelio Zamorano y Romero.

Señas de los ladrones.

Uno alto, moreno, con pantalon oscuro, chaqueton ó marsellés. Otro de estatura regular, moreno, con bigote, pantalon oscuro, chaqueta grande clara. Otro de regular estatura, moreno, pantalon oscuro. Llevan dos caballos, uno castaño claro, de menos de marca y otro con marca, negro y lucero.

Caballerías y efectos robados.

Una mula castellana, pelo negro,

cerrada como de marca y bien hecha. Otra roma, castaña, algo clara, de cinco años, sin marca, izquierda de las patas, algo gacha la oreja izquierda, con la pechuguera blanca del roce de la cincha y sin hierro. Un mulo de cuatro años, rojo, chato, entero, lucero, como de la marca. Otro mulo castaño, negro, con marca de siete años, dos luceros blancos en el costillar derecho y una cicatriz. Y otro pequeño, rojo, careto, romo, de cuatro años, con listas negras de rodilla arriba: además fueron robadas varias prendas de ropa, monedas de dinero y otros efectos.

### Juzgado de primera instancia de Montoro.

Circular núm. 1803.

D. Francisco Maria del Rosal y Avellano, juez accidental de primera instancia de esta ciudad de Montoro y su partido.

Por el presente escito el celo de todas las autoridades de esta provincia para que por medio de sus agentes se sirvan practicar las mas eficaces diligencias, para conseguir el paradero ó ya sea la averiguacion de donde se hallen seis caballerías, cuyas señas á continuacion se expresan, propias de D. Teodoro Espinosa, vecino de Bujalance, las cuales entre cuatro y cinco de la tarde del día de ayer fueron robadas en la Sierra de este término pago del Charco del Novillo por cuatro hombres á caballo cuyas señas de estos hasta hoy se ignoran, y siendo halladas las pondrán con los sujetos en cuyo poder se encuentren á mi disposicion no ofreciendo suficientes garantías, pues así lo tengo mandado en las diligencias que instruyo.

Montoro siete de Octubre de mil ochocientos sesenta y uno.—Francisco Maria del Rosal.—De orden de su señoría, Luis Maria Pedrajas, Srío.

Señas de las caballerías.

Una mula torda, de cinco años, y de cuatro dedos de alzada.—Otra castaña oscura, de siete dedos, de quince á diez y seis años y algo demacrada.—Un mulo castaño, cabos negros, sucio de los corbejones, de cinco años, y de cuatro á cinco dedos.—Otro cerrado, castaño pecaño, de un dedo de alzada, sucio, con cabos negros en los corbejones.—Otro castaño, con fuentes en los corbejones, cerrado, de uno á dos dedos, bragado, bociblanco, castaño pecaño, algo demacrado, que además del hierro primitivo parece que algunas caballerías llevaban en la cadera opuesta el siguiente: E.

CORDOBA.—1861.

IMP. Y LIT. DE D. FAUSTO GARCIA TENA, calle de San Fernando número 34.